Bloque Encuentro por Rosario



VISTO

El pedido realizado por la Sra. Pilar Elisa Isabel Brandt, a fin de que se le otorgue el permiso para ejercer el comercio en la vía pública conforme a la Ordenanza 7.703 y su Decreto Reglamentario 2.280/04;

Y CONSIDERANDO

Que la Sra. Brandt presentó a este Bloque una autorización provisoria expedida por la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, que la habilita para ejercer el comercio en la vía pública, hasta el 30/04/08 en la zona 2 (Parques, Plazas y Paseos) y subzona 10 (Parque Nacional a la Bandera y Parque Belgrano);

Que por Decreto nº 30685/08 se le otorgó a la Sra Elisa Isabel Brandt (DNI 13.692.947) una prorroga de 30 días a la autorización provisoria con la que cuenta, con vencimiento el 30/05/08;

Que en artículo 2 del mencionado Decreto encomienda al Departamento Ejecutivo un estudio de factibilidad para que le otorgue en forma definitiva el permiso correspondiente;

Que la Sra. Brandt concurrió a la Dirección Gral. de Habilitación de Industrias, Comercio y Servicios, y que la misma le extendió el plazo hasta el 31/07/08;

Que en la citada Dirección le informaron que vencido el plazo no se lo van a volver a prorrogar;

Que la Sra. Brandt es sostén de familia y su único ingreso familiar está limitado a la venta

callejera;

Que la Sra. Brandt está casada con el Sr. Miguel Angel Chaparro, quien tiene como antecedentes cardiológicos cuadros de hipertensión y dislipidemia, y como antecedentes no cardiológicos: amigdalectomía, apendicectomia y cirugía de cadera;

Que el Sr. Chaparro fue internado en el Sanatorio Parque en terapia intensiva durante el año 2005 por problemas cardíacos, bajo cobertura de UPCN, en función de su afiliación al Sindicato de Peones de Taxis;

Que sumado a ello, en el año 2007 se le realizó una coronariografía en el Hospital Provincial del Centenario:

Que el Sr. Chaparro está imposibilitado de realizar cualquier trabajo que requiera realizar esfuerzos físicos;

Que debido a ello, el Sr. Chaparro cuenta con un ingreso de \$ 660 mensuales, en carácter de prejubilación por invalidez;

Que si la solicitante no pudiera ejercer el comercio en la vía pública, el citado monto se convertiría en el único ingreso del grupo familiar;

Que, asimismo, la pareja tiene a su cargo una hija de 14 años de edad;

Que corresponde al Estado el actuar como reparador de las desigualdades sociales, en un trabajo permanente de inclusión, viabilizando la protección a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que se adjunta copia del Decreto 30.685/08 como asi tambien copia de la nota con la extensión del plazo otrogado por Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios.

Por lo anteriormente expuesto, los Concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Art 1: El DE otorgará a la Sra. Pilar Elisa Isabel Brandt, DNI 13.692.947, el permiso para

ejercer el comercio en la Vía Pública, incluyéndola en el padrón correspondiente,

conforme a la Ordenanza 7703 y su Decreto reglamentario 2280/04.

Art 2: El mismo será otorgado conforme al Art. 5 de la mencionada Ordenanza, Comercio

Ambulante, rubro G (Globos, Barriletes, Juguetes) y rubro I (Objetos alegóricos, banderas

y banderines).

Art 3: El permiso será expedido conforme al art. 2 inc. B del decreto reglamentario

2280/04 (Zona segunda: Parques, plazas y Paseos. Subzona 10: Parque Nacional a la

Bandera y Parque Belgrano).

Art 4: De forma.

Antesalas, junio de 2008